

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### *Día Internacional de los Bancos*

#### Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **El cambio climático en la Corte Internacional: el mayor caso jamás presentado ante un tribunal mundial.** El [cambio climático](#) ha llegado a la justicia de la mano de la [Asamblea General](#), que pidió a la [Corte Internacional de Justicia](#) una opinión consultiva para que se aclare cuáles son las obligaciones jurídicas de los Estados con respeto al calentamiento global en virtud del derecho internacional, así como las consecuencias de su incumplimiento. Las audiencias del cambio climático, que están previstas del 2 al 13 de diciembre en La Haya (Países Bajos), donde tiene su sede la Corte, van a generar un número récord de declaraciones orales de los Estados, lo que convertirá este proceso en el mayor caso presentado ante un tribunal de rango internacional. Noticias ONU ha preparado este artículo explicativo con cuatro cuestiones clave que hay que saber sobre este histórico proceso: **1. ¿De qué tratan las audiencias?** Las audiencias versan en general sobre las obligaciones de los Estados en relación con el cambio climático y las consecuencias jurídicas de dichas obligaciones. Representan así los esfuerzos de la comunidad internacional por **establecer un marco jurídico para hacer frente al cambio climático**. En otras palabras, la Corte debe aclarar el alcance del derecho internacional en materia de cambio climático. Esa opinión, influirá después en cualquier proceso multilateral relacionado con la lucha contra este devastador fenómeno provocado por la mano del hombre. La decisión de la Corte se forma entorno a dos cuestiones centrales que se plantean al Tribunal. La primera la de cuáles son las obligaciones de los Estados a la hora de garantizar la protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente **para las generaciones presentes y futuras**. La segunda cuáles son las consecuencias jurídicas los Estados, por sus actos y omisiones, hayan causado daños significativos al sistema climático y otras partes del medio ambiente. Esa segunda cuestión debe aclarar, en particular, cuáles son esas consecuencias en los daños causados a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como para los pueblos y personas de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático. **2. ¿Cómo llegó este caso a la Corte Internacional?** En septiembre de 2021, el archipiélago de Vanuatu, en el Pacífico, anunció su intención de solicitar una opinión consultiva de la Corte sobre el cambio climático a raíz de una iniciativa impulsada por el grupo juvenil *Pacific Island Students Fighting Climate Change* (Estudiantes de las islas del Pacífico que luchan contra el cambio climático). Vanuatu dijo que la

opinión era necesaria debido a su vulnerabilidad y a la de otros pequeños Estados insulares en desarrollo al cambio climático y a la necesidad de aumentar las medidas para hacer frente a la crisis climática mundial. Vanuatu presionó entonces a otros países para que apoyaran esta iniciativa y formó el grupo central de Estados miembros de la ONU para llevarla adelante en la Asamblea General. Los debates en el seno del grupo central condujeron a la elaboración de la resolución A/RES/77/276, que finalmente fue adoptada por la Asamblea General el 29 de marzo de 2023. Un total de 132 países copatrocinaron la resolución. La resolución se basaba en la «especial consideración» de la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, **«del principio de prevención de daños significativos al medio ambiente y el deber de proteger y preservar el medio marino»**. La petición fue transmitida al Tribunal por el [Secretario General](#) de la ONU en una carta fechada el 12 de abril de 2023. **3. ¿Por qué es tan importante este asunto?** Este caso es el más grande jamás visto por el tribunal mundial, con 91 declaraciones escritas presentadas en la secretaría del tribunal junto con 62 comentarios escritos sobre estas declaraciones presentados antes de la fecha límite ampliada del tribunal del 15 de agosto de 2024. Un número récord similar de 97 Estados y once organizaciones internacionales participarán en las vistas orales. Estas audiencias son una oportunidad para que los países y las organizaciones amplíen sus declaraciones escritas y testifiquen directamente. Las audiencias revisten especial importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, que fueron los que inicialmente impulsaron el dictamen. Es significativo que se celebren justo una semana después de que los países en desarrollo criticaran el acuerdo alcanzado en la [COP29](#) de [aportar 300.000 millones de dólares](#) al año en financiación climática para 2035, **calificándolo de «insultante» y argumentando que no les proporcionaba los recursos vitales que necesitan** para abordar realmente las complejidades de la crisis climática. «Nos estamos hundiendo literalmente», declaró un representante tras la COP29, señalando que el acuerdo ponía de manifiesto “en qué barco tan diferente se encuentran nuestros países vulnerables en comparación con los países desarrollados”. Con los pequeños estados insulares en desarrollo enfrentándose ya a algunos de los peores impactos del cambio climático, estas audiencias son vitales para establecer un marco más sólido de responsabilidad que establezca obligaciones legales internacionales claras para la acción climática. **4. ¿Qué efectos puede tener una opinión consultiva?** A diferencia de las sentencias en casos contenciosos, **las opiniones consultivas del Tribunal no son vinculantes**. Aclaran cuestiones jurídicas. El órgano, organismo u organización solicitante -la Asamblea General en este caso concreto- sigue siendo libre de decidir, según estime oportuno, qué efecto dar a estas opiniones. Sin embargo, aunque no son vinculantes, las opiniones consultivas **tienen «un valor de autoridad y no pueden descuidarse»**, según dijo el Secretario de la Corte en una entrevista reciente con Noticias ONU. Conllevan una gran autoridad moral por parte del que se considera el más alto tribunal del mundo y el principal órgano judicial de la ONU. Este dictamen sobre el cambio climático **puede contribuir a fundamentar procedimientos judiciales posteriores, como casos nacionales**, influir en el proceso diplomático y probablemente se citará en miles de pleitos relacionados con el clima en todo el mundo, incluidos aquellos en los que los pequeños Estados insulares solicitan indemnizaciones a las naciones desarrolladas por daños climáticos históricos, según una fuente de los medios de comunicación. El Secretario General de la ONU, António Guterres, ha declarado que este dictamen ayudará a la Asamblea General, a las Naciones Unidas y a los Estados miembros a «adoptar las medidas climáticas más audaces y firmes que nuestro mundo necesita tan desesperadamente». «También podría orientar las acciones y la conducta de los Estados en sus relaciones entre sí, así como hacia sus propios ciudadanos. Esto es esencial», subrayó.

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional apremia al Ministerio de Igualdad y Equidad a desarrollar el Sistema Nacional de Cuidado para la atención de personas con discapacidad que requieren altos niveles de apoyo en su vida diaria.** La Sala Tercera de Revisión protegió los derechos a la vida en condiciones dignas, al cuidado y a la salud de *Juan Carlos*, quien se encuentra en condición de discapacidad, requiere atención médica especializada, cuidado permanente las 24 horas, así como acompañamiento profesional para superar el consumo de sustancias psicoactivas y está en una estancia hospitalaria prolongada ante las dificultades de su familia de cuidarlo. La Sala indicó que el abandono social en el caso de las personas con discapacidad debe contar con un análisis diferencial por las implicaciones frente a ellos y sus familias, quienes enfrentan múltiples formas de discriminación y barreras en ámbitos como la educación, el trabajo, la seguridad social y el acceso a servicios de cuidado, perpetuando situaciones de pobreza y exclusión. Para la Corte, el cuidado debe ser abordado de forma integral y colectiva, y el Estado debe jugar un papel central en la provisión y regulación de los servicios de cuidado, que deben involucrar también a la familia y a otros actores de la sociedad. La sentencia explicó que el abandono social no solo puede ser atribuible

a las omisiones de la familia sino también del Estado. Esto último, a partir de examinar (i) la inexistencia o ineficacia de las políticas públicas integrales; (ii) la falta de coordinación entre las entidades territoriales y nacionales; y (iii) la ausencia de mecanismos adecuados para redistribuir las cargas entre la familia, el Estado y la sociedad. La Sala Tercera además señaló que las opciones de institucionalización de personas con discapacidad, si bien fueron inicialmente concebidas como una medida de protección a su favor, actualmente son reconocidas por las consecuencias negativas que generan, por lo que se impone el deber de considerar alternativas menos lesivas para lograr el fin pretendido. Por ello, debe avanzarse en la proscripción de esta práctica por ser contraria al derecho a vivir de forma independiente. La Corte también consideró que la discapacidad es una condición cuya vivencia está determinada por la etnia, el género, la etapa del ciclo vital, el nivel socioeconómico, entre otros factores. Por lo anterior, la garantía de los derechos de las personas con discapacidad debe ser transversal en las políticas públicas en materia de género, curso de vida, grupos étnicos, nivel socioeconómico, entre otros ámbitos. De manera que, si las entidades territoriales no cuentan con un programa específico, deben vincular a estas personas a las políticas públicas de las que dispongan y mejor atiendan sus particularidades. La Sala Tercera de Revisión amparó los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, al cuidado y a la salud. Ordenó a las accionadas otorgar el servicio de home care y de cuidador primario, previo acuerdo concertado con la familia sobre la distribución de horas y tareas. En la sentencia se dispuso que la Comisaría de Familia y la Personería deben realizar la vigilancia sobre los deberes de cuidado al agenciado por parte de los familiares. Por otro lado, se ordenó a las entidades territoriales e instó al Ministerio de la Igualdad para que incluyeran a Juan Carlos y su familia en programas y planes de atención prioritaria. Así mismo se dispuso al Ministerio de la Igualdad difundir los estándares fijados en esta decisión para la atención y el enfoque de las personas en condición de discapacidad que requieren altos niveles de apoyo en su vida diaria. [Sentencia T-498 de 2024](#). M.P. Diana Fajardo Rivera

### Venezuela (El Universal):

- **TSJ declaró el carácter orgánico de la Ley Libertador Simón Bolívar.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró procedente el carácter orgánico de la “Ley Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela”. La Decisión del TSJ está amparada en el artículo 203 de la Constitución de la República, por lo que una vez revisada los magistrados: Tania D’ Amelio, Lourdes Suárez Anderson, Luis Fernando Damiani Bustillos, Michel Adriana Velásquez y Janette Córdova Castro concluyeron que ésta se adecua a los aspectos fundamentales y más sustantivos sobre principios contenidos de la Constitución de 1999, pues se ha sostenido que la institucionalidad democrática, la soberanía e independencia de Venezuela, tiene sus bases en el Texto Constitucional, “el cual constituye una manifestación jurídica de un acuerdo social, en el que se plasmaron conceptos y categorías propios de nuestra tradición, cultura e historia, en aras de defender la Patria, resguardar y proteger la soberanía, la integridad territorial y la autodeterminación e intereses de la Nación”. La Sala Constitucional destacó como un aspecto relevante que Ley sometida a su estudio tiene su origen en “las sanciones coercitivas unilaterales y demás medidas restrictivas o punitivas ilegítimas e ilícitas impuestas contra la República, que quebrantan los más elementales axiomas del Derecho y de la Justicia Internacional, sin tomar en cuenta que el derecho y la justicia son presupuestos elementales de la paz y el bienestar internacional”.

### Estados Unidos (CNN):

- **Los derechos de las personas transgénero están al centro de la discusión en la Suprema Corte.** La Corte Suprema abordará el miércoles el tema, políticamente tenso, de los derechos de las personas transgénero cuando escuche la impugnación a la prohibición de Tennessee de que los menores reciban tratamiento de afirmación de género, en el caso de mayor repercusión del otoño. Los abogados del Gobierno de Biden y de los jóvenes transgénero de Tennessee presionarán a los jueces para que declaren la ley de 2023 una forma inconstitucional de discriminación de género, mientras que el abogado del estado planea argumentar que los legisladores tienen justificación para restringir la atención médica a los residentes menores de 18 años. “Espero que ganemos este caso. Y espero que eso signifique que puedan tener acceso a la atención que necesitan”, declaró a CNN L. Williams, uno de los menores que impugnan la ley, refiriéndose a otros niños trans que se enfrentan a prohibiciones sanitarias como la de Tennessee. El tribunal, de mayoría conservadora, examinará la ley en un momento crítico para los estadounidenses transgénero. Desde 2020, los estados del país dirigidos por republicanos han aprobado una oleada de leyes que regulan la vida de los estadounidenses trans, con especial atención a los menores. Y aunque

la comunidad constituye una pequeña fracción del público estadounidense, ocupó un lugar destacado durante las elecciones de 2024 y sus consecuencias, con el presidente electo Donald Trump amplificando su promesa de recortar aún más los derechos civiles de las personas trans durante los últimos días de la campaña. Dependiendo de cómo se pronuncie el tribunal, prohibiciones similares sobre la atención de afirmación de género y, potencialmente, otras leyes dirigidas a las personas transgénero estarían en riesgo de caer por completo o de recibir un poderoso respaldo del alto tribunal. Esto es lo que hay que saber sobre el caso: **Los justices podrían decidir el grado de protección de personas transgénero.** El caso, conocido como [EE.UU. contra Skremetti](#), representa tan solo la segunda vez en los últimos años que el tribunal recibe el encargo de decidir hasta qué punto la legislación federal protege a las personas transgénero de la discriminación. La última vez que el tribunal abordó esa cuestión fue en un caso de 2020 llamado Bostock contra el condado Clayton. En ese asunto, la mayoría, liderada por el juez conservador Neil Gorsuch, dictaminó que la ley federal que prohíbe la discriminación por razón de sexo en el lugar de trabajo se aplica a los trabajadores homosexuales y transgénero, ya que esa acción ocurre “necesariamente” debido al sexo de esa persona. Desde entonces, tribunales inferiores de todo el país han lidiado con la forma de aplicar los fundamentos jurídicos que surgieron en Bostock en otros casos relacionados con cuestiones transgénero. Este caso tendrá una repercusión aún mayor en otras leyes relativas a las personas transgénero, afirman los expertos jurídicos. Esto se debe en parte a que el tribunal puede decidir si los estadounidenses trans tienen derecho, como grupo, a recibir protección contra la discriminación. “Esta va a ser su primera oportunidad de abordar los derechos de la comunidad transgénero en virtud de la cláusula de igualdad de protección, especialmente en vista de la enorme proliferación de legislación estatal dirigida a las personas transgénero y, en particular, a los jóvenes trans”, dijo Katie Eyer, profesora de la Facultad de Derecho de Rutgers, que se unió a un *amicus curiae* en apoyo de los impugnadores de la ley. “Es un caso increíblemente importante”, añadió. “Marcará la pauta y establecerá la ley sobre el tipo de escrutinio al que se someterán estas leyes en general”. **Qué establece la ley de Tennessee.** La ley de Tennessee en el centro de los argumentos del miércoles fue firmada por el gobernador republicano Bill Lee en 2023. Conocida como SB 1, la medida prohíbe la terapia hormonal y los bloqueadores de la pubertad para menores en el estado e impone sanciones civiles a los médicos que violen las prohibiciones. También prohíbe las cirugías de afirmación de género, aunque esa disposición no está en cuestión en el caso. En concreto, la ley prohíbe a los proveedores del estado administrar este tipo de atención si el propósito es permitir que “un menor se identifique con, o viva como, una supuesta identidad incompatible con el sexo del menor”, o tratar “la supuesta incomodidad o angustia por una discordancia entre el sexo del menor y la identidad afirmada”. Los legisladores republicanos que redactaron la ley escribieron en sus conclusiones legislativas que “los menores carecen de la madurez necesaria para comprender y apreciar plenamente las consecuencias de tales procedimientos que alteran su vida” y que el Estado “tiene un interés legítimo, sustancial y apremiante en alentar a los menores a apreciar su sexo, en particular cuando atraviesan la pubertad”. Y lo que es más importante, la ley hace una excepción para que los médicos presten la misma atención prohibida a los menores cisgénero que buscan tratamiento para un defecto congénito o una pubertad precoz, entre otras cosas. En los últimos años, muchos otros estados dirigidos por el Partido Republicano han aprobado prohibiciones sanitarias similares. En la actualidad, más de 110.000 adolescentes viven en estados donde existen restricciones a los bloqueadores de la pubertad y a la terapia hormonal, [según el Instituto Williams](#) de la Facultad de Derecho de la UCLA. **Cuidados que “cambian la vida”.** L. Williams declaró esta semana a CNN que recibir atención médica para la afirmación de su género le ha “cambiado la vida”, dándole más confianza en su adolescencia. “Ha sido de gran ayuda, me ha cambiado la vida”, afirmó. “A algunas personas incluso les ha salvado la vida”. La prohibición estatal le ha obligado a viajar fuera del estado para seguir recibiendo atención para su disforia de género, el término médico para un conflicto entre el género asignado a una persona y el género con el que la persona se identifica. El viaje es una realidad estresante que ha hecho que la estudiante de secundaria falte con frecuencia a clase. “También es muy aterrador porque no sabía qué iba a hacer sin la atención porque, sin duda, me dejó en un lugar mucho mejor mentalmente de lo que estaba hace unos años”, dijo sobre la decisión del estado de restringir la atención. “Estaba aterrorizada por lo que pudiera pasar”. Williams estará en la sala del tribunal el miércoles para presenciar el desarrollo de los históricos argumentos, una posición única que parecía improbable para la joven de 16 años. “No podía imaginar que llegaría a la Corte Suprema”, dijo. **Cómo llegó el caso a la Corte Suprema.** La ley SB 1 fue impugnada inicialmente por tres menores trans de Tennessee, sus padres y un médico del estado cuya práctica incluía el tratamiento de menores por disforia de género. El Gobierno de Biden se sumó posteriormente a esa demanda y un juez federal de Tennessee se puso de parte de los impugnadores en junio de 2023. El juez Eli Richardson, designado por Trump, dijo en un fallo que bloqueaba temporalmente la ley porque la medida violaba la cláusula de igual protección de la 14ª Enmienda. El juez revisó la ley bajo un estándar de revisión conocido como escrutinio elevado y decidió que, dado que “probablemente



no está sustancialmente relacionada con el interés afirmado del estado”, es inconstitucional. En particular, Richardson dictaminó que la SB 1 “discrimina por la condición de transgénero y que las personas transgénero constituyen una categoría cuasi sospechosa” que puede acogerse a protecciones adicionales en virtud de la ley. El estado apeló ante el Tribunal de Apelaciones del 6° Circuito de EE.UU., con sede en Cincinnati, que decidió que la ley debía someterse al criterio de revisión más bajo, denominado de base racional. Un panel dividido de tres jueces afirmó que los transgénero no forman parte de una “categoría cuasi sospechosa” y que el razonamiento jurídico de *Bostock* no es aplicable fuera del contexto de la discriminación laboral. El fallo del tribunal de apelaciones fue redactado por el juez Jeffrey Sutton, designado por George W. Bush, y acompañado por el juez Amul Thapar, designado por Trump. La juez Helene White, nombrada por Bush, disintió. Los demandantes presentaron recursos separados ante la Corte Suprema, que en junio decidió revisar únicamente el caso de la Administración. **Argumentos de cada parte.** El caso dependerá del nivel de escrutinio que los jueces decidan que es apropiado para examinar la SB 1. Pero esa decisión, que se espera para antes de julio, se extenderá mucho más allá de las fronteras de Tennessee: ayudará a orientar a los jueces de tribunales inferiores que se ocupan de litigios relacionados con leyes antitrans en materia de acceso a los baños, deportes escolares y pronombres, entre otras cosas. Los abogados del gobierno de Biden han pedido a los jueces que consideren si la ley pasa el examen constitucional bajo un escrutinio elevado, que requiere que los estados demuestren que tienen un interés gubernamental importante en prohibir el tratamiento y que la ley logra ese objetivo de una manera que está “sustancialmente relacionada” con su interés. En caso de que la Corte Suprema examine la ley con arreglo a esa norma, escribió la procuradora general de EE.UU. Elizabeth Prelogar en los documentos judiciales, “debería sostener que la SB1 no puede sobrevivir al escrutinio reforzado” basándose en una larga serie de casos en los que la Corte “ha sostenido sistemáticamente que todas las clasificaciones basadas en el sexo están sujetas a un escrutinio reforzado porque tales clasificaciones reflejan con demasiada frecuencia estereotipos sobre cómo deben ser o actuar los hombres y las mujeres”. La administración dijo al tribunal que “las personas transgénero reúnen todas las características de una categoría cuasi sospechosa”, una postura que, de ser adoptada por el alto tribunal, también daría a los defensores de la comunidad una herramienta poderosa a la hora de impugnar leyes como la SB 1 en los tribunales. Prelogar también dijo a los magistrados que, alternativamente, podrían devolver el caso al tribunal de apelaciones para que considere si la SB 1 es constitucional según el criterio de revisión más estricto que prefiere. Por su parte, Tennessee dijo al tribunal que la ley “no incluye ninguna clasificación por sexo” y que, en cambio, establece una distinción basada en la edad y el uso que es admisible en virtud de la cláusula de igualdad de protección. En otras palabras, según el estado, la ley prohíbe el tratamiento a todos los jóvenes que quieran hacer la transición. Los abogados del Estado instaron a los jueces a no “volver al tenso asunto de crear categorías sospechosas” y advirtieron que, en su opinión, hacerlo en este caso daría erróneamente a las mujeres transgénero la misma protección legal que a las mujeres cisgénero. “Si la teoría del gobierno se mantiene, los hombres que se identifican como mujeres podrían reclamar un acceso basado en la Constitución a los baños de mujeres, a los vestuarios de mujeres y a los deportes de mujeres”, escribieron. “Aceptar esa teoría erosionaría perversamente los derechos de las mujeres y pondría en peligro estatutos históricos que protegen la igualdad de acceso de las mujeres a las escuelas, los podios de los ganadores y más allá”. **Roberts y Gorsuch, entre los justices a seguir.** La última vez que la Corte Suprema abordó los derechos de las personas transgénero de forma sustantiva fue hace cuatro años, en un fallo sorprendente que sostenía que la ley federal prohíbe la discriminación de los empleados homosexuales y transgénero en el lugar de trabajo. El motivo: esa discriminación se basa necesariamente en el sexo. Parte de la razón por la que la decisión *Bostock* fue inesperada fue por el autor: Gorsuch. Al nominado por Trump se le unió en la mayoría el presidente de la Corte Suprema, John Roberts, así como el ala liberal del tribunal. Los otros conservadores del tribunal en ese momento los jueces Clarence Thomas, Samuel Alito y Brett Kavanaugh disintieron. “Es imposible discriminar a una persona por ser homosexual o transgénero sin que se discrimine a ese individuo por razón de sexo”, dijo la mayoría de 6-3. Dado que el Gobierno de Biden se basa en parte en *Bostock*, tanto Roberts como Gorsuch serán votos clave a tener en cuenta durante los argumentos. La mayoría de *Bostock* subrayó que la decisión se refería únicamente al lugar de trabajo. Pero los defensores de los derechos de los transgénero dicen que es difícil ver cómo la lógica que el tribunal utilizó en *Bostock*, que la discriminación contra los trabajadores transgénero es necesariamente una discriminación basada en el sexo, no se aplicaría en otros contextos. Otro juez a tener en cuenta es Amy Coney Barrett, una candidata de Trump que a veces rompe con la ideología conservadora. Barrett no formaba parte del tribunal cuando se decidió el caso *Bostock*. Fue elegida para ocupar el puesto de la jueza Ruth Bader Ginsburg, un icono liberal cuya muerte pocos meses después de que se decidiera el caso *Bostock* contribuyó a que el tribunal se inclinara más hacia la derecha. **Los justices escucharán a un abogado trans.** Chase Strangio, uno de los tres abogados que responderán a las preguntas de los

jueces durante los alegatos, hará historia al ser la primera persona transgénero conocida que argumenta ante la Corte Suprema. Strangio, abogado de la Unión Estadounidense de Libertades Civiles, hablará en nombre de los tres menores transgénero y sus familias que impugnaron inicialmente la ley de Tennessee. “No se me escapa que estaré en el atril de la Corte Suprema en parte porque pude tener acceso a la atención médica que es el objeto mismo del caso que estamos litigando”, dijo Strangio a CNN. Prelogar atencará en primer lugar en representación del Gobierno de Biden. Ampliamente respetada por su defensa tanto entre conservadores como liberales, es posible que el caso sobre los derechos de las personas transgénero sea el último argumento importante de Prelogar ante el alto tribunal. Tennessee estará representado por J. Matthew Rice, exsecretario del juez Thomas y antiguo jugador profesional de béisbol, que debuta ante los jueces. **Una lucha por la medicina.** Entrelazada con los argumentos jurídicos sobre la ley hay una lucha sobre el espinoso tema de la medicina moderna y a qué expertos sanitarios debería escuchar más atentamente el tribunal. Las principales asociaciones médicas, incluidas la [Asociación Médica Estadounidense](#), la [Asociación Estadounidense de Psiquiatría](#) y la [Academia Estadounidense de Pediatría](#), están de acuerdo en que el tratamiento de afirmación de género es [clínicamente apropiado](#) para niños y adultos, y las investigaciones demuestran que el [riesgo de suicidio](#) es alto entre los jóvenes que experimentan disforia de género. El Gobierno de Biden y una serie de grupos externos se han apoyado en estos argumentos para pedir al tribunal que considere el impacto de una sentencia favorable a Tennessee. “Denegar el acceso a la atención médica y tratar a los jóvenes transgénero de forma desigual por su condición de persona transgénero está relacionado con un aumento sustancial del riesgo de suicidio y de resultados negativos para la salud mental”, señaló a los jueces el Trevor Project, organización sin fines de lucro que trabaja para prevenir el suicidio entre los jóvenes LGBTQ. Por otro lado, los abogados de Tennessee describen los tratamientos prohibidos como “intervenciones de transición de género arriesgadas y no probadas” que, según ellos, pueden provocar cambios irreversibles en los menores. “Mientras que el gobierno es libre de favorecer su enfoque de transición primero y preguntas después, la Constitución no obliga a Tennessee a esa misma elección”, escribieron. Entre los grupos que respaldan el planteamiento de Tennessee se encuentra Do No Harm, Inc, un grupo conservador de defensa de la medicina cuyo presidente declaró a CNN que, aunque la organización no se opone a que los adultos reciban cuidados para afirmar su género, cree que dichos cuidados no deberían administrarse a menores. “Los adultos pueden hacer lo que quieran, y hay gente perfectamente capacitada que ha hecho la transición. Es asunto suyo”, afirma el Dr. Stanley Goldfarb. “Pero creemos que los niños simplemente son realmente incapaces de hacer esto de una manera que implique el consentimiento informado, principalmente, y que muchos de ellos son simplemente niños que están muy preocupados”.

### **TEDH (Diario Constitucional/Consejo de Europa):**

- **TEDH: Austria no violó el derecho a la vida por muerte de conscripto que sufrió un “golpe de calor” mientras realizaba el servicio militar.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó la demanda interpuesta contra Austria por la muerte de un joven durante su servicio militar. No constató ninguna violación al Convenio Europeo de Derechos Humanos, pues no se acreditó que el Estado hubiera podido prever el riesgo asociado al fallecimiento del conscripto, en atención a los informes forenses que señalaron que “no se podía afirmar que el deceso se podría haber evitado”. El caso versa sobre la muerte de un joven durante el servicio militar obligatorio. Según se narra en los hechos, se desmayó durante una marcha forzada con temperaturas superiores a 30°C. La investigación penal por negligencia y homicidio negligente grave contra los oficiales responsables del entrenamiento fue finalmente archivada por los fiscales en 2020 por falta de mérito, por lo que el juicio no prosiguió. Por lo anterior, la madre de la víctima demandó al Estado ante el TEDH, aduciendo una violación de los artículos 2 (derecho a la vida), 3 (prohibición de tratos inhumanos y degradantes) y 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) en el contexto de las personas que cumplen el servicio militar obligatorio, se ha subrayado que, al igual que ocurre con las personas detenidas, los reclutas se encuentran en una situación vulnerable y las autoridades tienen el deber de protegerlos. Además, están bajo el control exclusivo de las autoridades del Estado, ya que todo lo que ocurre en el ejército es totalmente, o en gran parte, de conocimiento exclusivo de las autoridades. El Estado también tiene la obligación de rendir cuentas por las lesiones o muertes que se produzcan”. Agrega que, “(...) sin embargo, el criterio del artículo 2 de la Convención no exige que se demuestre que “de no ser por” la falta u omisión de las autoridades la muerte en cuestión no se habría producido. Más bien, lo que es importante y suficiente para generar la responsabilidad del Estado en virtud de ese artículo es que las medidas razonables que las autoridades nacionales no adoptaron podrían haber tenido una perspectiva real de modificar el resultado o mitigar el daño”. Señala que, “(...) no todo supuesto riesgo para la vida puede hacer que las autoridades cumplan la obligación del Convenio de adoptar

medidas operativas para impedir que se materialice ese riesgo. Sólo surgirá una obligación positiva cuando se haya demostrado que las autoridades sabían o debían haber sabido que existía un riesgo real e inmediato para la vida y, en caso afirmativo, que no adoptaron medidas que, a juicio de los expertos, cabía esperar que evitaran ese riesgo". En el caso concreto, concluye que, "(...) dado que durante su investigación las autoridades nacionales se basaron en tres informes periciales de un médico forense designado por el tribunal, que sostuvo que no se podía afirmar (con la probabilidad requerida para un proceso penal) que la muerte podría haberse evitado, no se puede afirmar que dichas autoridades no hicieron esfuerzos suficientes para esclarecer los hechos del caso. Por lo tanto, no puede aplicarse en este caso ninguna presunción de hechos". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal desestimó la demanda interpuesta contra Austria en todas sus partes.

- **Ejecución de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.** El [Comité de Ministros](#) del Consejo de Europa celebra su **reunión** trimestral del 3 al 5 de diciembre en Estrasburgo **para supervisar la ejecución de sentencias y decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.** [Los casos propuestos para examen detallado](#) se refieren a Albania, Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Macedonia del Norte, Malta, la República de Moldavia, Polonia, Rumanía, la Federación de Rusia, Türkiye y Ucrania. [Las decisiones tomadas por el Comité de Ministros en la reunión de esta semana se publicarán en el sitio web del Consejo de Europa el viernes 6 de diciembre.](#) En virtud del artículo 46 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos son vinculantes para los Estados a los que conciernen. El Comité de Ministros supervisa la ejecución de sentencias basándose en la información que proporcionan las autoridades nacionales, los demandantes, las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos (NHRIs por sus siglas en inglés) y otras partes interesadas. Como resultado de su exclusión del Consejo de Europa el 16 de marzo de 2022, la Federación de Rusia dejó de ser una Alta Parte Contratante del Convenio Europeo de Derechos Humanos el 16 de septiembre de 2022. Como se indica en la [resolución](#) de 23 de marzo de 2022, el Comité de Ministros seguirá supervisando la ejecución de sentencias y acuerdos amistosos que conciernen a la Federación de Rusia, y que está obligada a cumplir.

### **Alemania (InfoBae):**

- **Tribunal revocó la decisión de no procesar a un ex guardia nazi.** Este martes, un tribunal de **Alemania revocó un fallo** emitido por una corte de primera instancia, permitiendo que un ex guardia del campo de concentración nazi de **Sachsenhausen**, ubicado cerca de **Berlín**, enfrente juicio por su presunta participación en el **asesinato de más de 3.300 personas** en dicho campo. El **Alto Tribunal de Frankfurt** indicó en un comunicado que ha **anulado la decisión de la corte de Hanau**, que había decidido no abrir un caso contra el **hombre de 100 años** por su presunta colaboración en el asesinato de 3.322 personas en el campo de concentración de **Sachsenhausen**. En consecuencia, el tribunal ha **devuelto el caso a la corte** de Hanau para que lo reexamine por segunda vez. La **Fiscalía** presentó cargos contra el hombre en relación con sus actividades en el campo de concentración de **Sachsenhausen**. Sin embargo, un experto sostuvo posteriormente que el acusado no se encontraba en condiciones para ser sometido a juicio ni para ser interrogado, lo que llevó al tribunal de **Hanau** a desestimar la apertura de procedimientos en su contra. Sin embargo, el tribunal ha señalado que la justificación utilizada por la **corte de Hanau** para descartar el caso **violó los requisitos constitucionales**. En su fallo, sostuvo que el tribunal no debía basar su decisión únicamente en las afirmaciones de un experto sin realizar una crítica exhaustiva a su postura, especialmente para garantizar la transparencia total del proceso. En este sentido, el tribunal enfatizó que el informe presentado por el **experto** contenía **"deficiencias"** y subrayó que las **conclusiones** del especialista no fueron **"presentadas de forma suficientemente comprensible"**. Por ello, descartó que tales afirmaciones pudieran ser un argumento válido para no iniciar los procedimientos contra el acusado. En el campo de concentración de **Sachsenhausen**, ubicado cerca de **Berlín**, fueron **encarceladas** más de **200.000 personas** entre el verano de **1936**, año de su construcción, y el final de la Segunda Guerra Mundial. Entre los prisioneros se encontraban **opositores al régimen nazi** y miembros de **minorías perseguidas**, como **judíos, romanís y sinti**. Además fue uno de los más emblemáticos del régimen nazi, utilizado no solo para el **encarcelamiento de prisioneros políticos y étnicos**, sino también como centro de **experimentos médicos y trabajo forzado**. Muchos de los prisioneros fueron utilizados en fábricas de armamento y para la construcción de infraestructuras militares. Durante su funcionamiento, miles de prisioneros fueron sometidos a condiciones inhumanas, y muchos murieron debido a

la **hambre, enfermedades y torturas**. Hoy en día, el sitio de **Sachsenhausen** se mantiene como un memorial y museo en memoria de las víctimas del nazismo, y se utiliza como lugar de educación sobre los horrores del Holocausto y la lucha por los derechos humanos.

### **Italia (Swiss Info):**

- **Condenan a cadena perpetua al autor de un feminicidio que conmocionó a Italia.** Un estudiante que admitió haber asesinado brutalmente a su exnovia de 22 años fue condenado este martes a cadena perpetua en Italia, tras un proceso que desató indignación y agitó el debate sobre la violencia contra las mujeres. El tribunal de Venecia aplicó las requisiciones de la fiscalía contra Filippo Turetta, de 22 años, por el asesinato en noviembre de 2023 de Giulia Cecchettin, excluyendo algunas circunstancias agravantes, según el veredicto leído por el presidente del tribunal. La estudiante de ingeniería biomédica en Padua, ciudad universitaria a unos 40 kilómetros de Venecia, recibió al menos 75 puñaladas. El abogado del acusado, Giovanni Caruso, había considerado excesiva la solicitud de cadena perpetua, afirmando que su cliente, que reconoció los hechos, «no era Pablo Escobar», el famoso narcotraficante colombiano. Al inicio del juicio en Venecia en septiembre había advertido sobre un «juicio mediático», e insistió la semana pasada en la ausencia de «circunstancias agravantes» como la premeditación. Según el fiscal Andrea Petroni, Turetta actuó con «una brutalidad particular» hacia su compañera. El cuerpo fue encontrado una semana después de su desaparición en un barranco cerca del lago Barcis, al norte de Venecia, y Turetta fue arrestado al día siguiente cerca de Leipzig, en Alemania. El asesinato de la estudiante de 22 años reaviva el debate sobre la violencia contra las mujeres en Italia, donde persisten comportamientos machistas y sexistas. De los 276 asesinatos registrados por el Ministerio del Interior italiano este año, 100 víctimas eran mujeres, de las cuales 88 fueron asesinadas por un familiar cercano, la gran mayoría por una pareja o expareja.

### **De nuestros archivos:**

**2 de septiembre de 2013  
Colombia (El Tiempo)**

- **Siete de cada 10 personas dicen que la justicia del país es lenta.** Para cuatro de cada diez colombianos, los funcionarios judiciales del país son “corruptos” o “muy corruptos”. Esa consideración, que define si un ciudadano recurre o no a una institución judicial, ha sido determinante para que en el país no crezca la confianza en el aparato judicial. Así lo muestra la última Encuesta Nacional de Necesidades Jurídicas, que el Ministerio de Justicia desarrolló, con apoyo del Banco Mundial y la Cámara de Comercio de Bogotá, precisamente para medir el nivel de acceso y confianza que los ciudadanos tienen en la justicia. Las estadísticas, recogidas luego de un estudio en 14 ciudades del país con una muestra representativa en más de 6.000 encuestas, dejan ver también que siete de cada diez encuestados dicen que la justicia es “lenta” o “muy lenta”. Y en cuanto a la confianza que brinda el aparato judicial, un 34 por ciento evaluó con tres (en una escala donde 1 es el mínimo y 4 el máximo) el punto de seguridad que tiene en el actual sistema que rige en el país. El objetivo de la encuesta es darle los insumos necesarios al Minjusticia para que desarrolle nuevas políticas públicas que logren elevar los servicios que se prestan en los despachos que manejan casos penales y administrativos. Más de la mitad de los encuestados, el 51,9 por ciento, confesó no haber hecho nada después de presentarse un conflicto o desacuerdo. Esta cifra coincide con las alertas que ha hecho el Gobierno –en especial la Policía– sobre la necesidad de que se eleve el número de denuncias. Por primera vez, este estudio incluyó la medición de los casos que logran ser conciliados con éxito y las preocupaciones de sectores vulnerables, como los que están en extrema pobreza o en condición de discapacidad. La encuesta muestra que los primeros padecen en mayor medida conflictos relacionados con delitos violentos, desplazamiento forzado y amenazas. Para el caso de la población con discapacidad, las denuncias están relacionadas con la discriminación personal y el hábitat. Para ellos, de acuerdo con el informe, la justicia es aún más lenta debido a que en promedio en más del 40 por ciento de los casos aún no hay ninguna decisión. Dentro de las conciliaciones extrajudiciales, las situaciones que más llevaron ante las autoridades –estatales o particulares– a los ciudadanos fueron los hurtos o robos. Les siguieron en la escala el mantenimiento y la alimentación de hijos, problemas con los vecinos, desacuerdos en la prestación de servicios públicos y su pago y la provisión o prestación de los servicios de salud, un tema que pasa a ser aún más denunciado en las poblaciones de niveles socioeconómicos bajos. La mayoría de esas conciliaciones vía administrativa se hicieron en las



defensorías de Familia de Bienestar Familiar (ICBF). Aplauden la tutela. La Encuesta Nacional de Necesidades Jurídicas revela que cerca de dos de cada cinco personas de la población urbana del país mayor de edad sufrieron alguna necesidad jurídica en los últimos cuatro años, por lo que casi la mitad de los encuestados recurrió a una denuncia o demanda. Y también confirma a la tutela como el mecanismo judicial que más usan los colombianos. Un 84 por ciento aseguró conocerla y el 61,4 la ve como una opción favorable. La preocupación está en que el resto de los mecanismos, como la acción popular, la acción de grupo y la acción de cumplimiento, apenas llegan al 20 por ciento de conocimiento entre los consultados. El resto de instituciones judiciales, como la Fiscalía, los juzgados, las personerías, los centros de conciliación y las casas de justicia, tienen un nivel de reconocimiento que oscila entre el 70 y 80 por ciento, el tema es que los ciudadanos aseguraron que en la mayoría de esos centros se han producido muy pocas sentencias o decisiones de acuerdo con el nivel de expectativa de quienes allí llegaron a buscar una solución. Sin embargo, el informe destaca la alta participación en el acceso a las Oficinas de Quejas y Reclamos, donde la población general recurrió en un 35,3 por ciento; la población en extrema pobreza, 26,6 por ciento; quienes están en situación de discapacidad, 51,5 por ciento. El sector empresarial fue el que menos acudió, con 1,5 por ciento. Empresas evitan ir a los despachos. Otro de los hallazgos refleja cómo se solucionan los conflictos empresariales. El 72,6 por ciento de las empresas prefieren usar la negociación directa y solo el 2,6 por ciento prefieren el proceso judicial. Según el informe, la preferencia por este mecanismo está ligada con las características de las empresas y en el 56,9 por ciento de los casos es el dueño o representante legal de la organización quien resuelve los problemas. El 75 por ciento reconoció que en los contratos no hay cláusula de arbitraje para resolución de conflictos.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*